

# RN y PS lanzan proyecto contra desaparición forzada de personas

Penas de hasta presidio perpetuo calificado propone el proyecto de ley sobre desaparición forzada de personas presentado hoy por los senadores **Alberto Espina (RN)** y **José Antonio Viera-Gallo (PS)**. La iniciativa está suscrita también por los parlamentarios **Fernando Flores (PPD)**, **Antonio Horvath (RN)** y **Sergio Romero (RN)**, y busca adecuar la legislación chilena a los conceptos de la Convención Interamericana sobre el tema, recientemente aprobada por el Congreso y que en estos momentos revisa el Tribunal Constitucional.

De este modo, el proyecto introduce expresamente en el Código Penal el delito de desaparición forzada de personas. Este se configura por el hecho de la privación de libertad —que puede ser legítima o ilegítima— seguida de la falta o negación de información sobre ella o sobre el paradero de la víctima por parte de los aprehensores. Este delito —se agrega— podrá ser cometido tanto por funcionarios públicos como por personas que actúen bajo la aquiescencia, autorización o apoyo de éstos. Se trata —según la iniciativa— de un ilícito que afecta garantías constitucionales básicas y con carácter de permanente hasta el momento en que determine el paradero o el destino de la víctima. Res-

**Plantean consagrar su carácter de delito permanente y sancionarlo hasta con presidio perpetuo.**

**Iniciativa incluye reformas a Justicia Militar.**

pecto de él —y acorde con la Convención— **no cabrá la prescripción**. Y aunque los autores de la iniciativa admitieron que existen opiniones divergentes respecto de la constitucionalidad de este punto, plantearon la conveniencia de que justamente la discusión de este proyecto será el momento de dilucidar el punto.

**Cumplimiento de órdenes no será atenuante**

Un aspecto novedoso son las modificaciones que se busca introducir al Código de Justicia Militar. Buscando adecuar la legislación chilena al texto de la Convención, se plantea la inadmisibilidad

como atenuante del hecho de haberse cometido este delito cumpliendo órdenes de un superior jerárquico. Aún más, se agrega que órdenes de este tipo jamás constituirán lo que se denomina *asuntos propios del servicio*, por lo cual quien se niegue a cumplirlas **no podrá ser sancionado por insubordinación**.

En cuanto a las penas, se parte de un rango inicial de entre 3 años y un día a 15 años. Ahora, si los autores del delito incurrieran además en tortura, ellas se elevan a entre 10 años y un día y 20 años, y si durante la desaparición se causa la muerte de la víctima, la sanción irá desde presidio perpetuo simple a calificado.

**Se suma a iniciativa UDI**

Con algunas diferencias técnicas, el proyecto dado a conocer hoy se suma a la iniciativa que en este mismo sentido planteó la UDI. Claro que esta última se había opuesto a la Convención Interamericana por estimarla inconstitucional, al dar la posibilidad de que tribunales extranjeros juzguen delitos cometidos en el país, lo que motivó su revisión ante el TC. En cambio, Viera-Gallo y Espina fueron firmes partidarios de la Convención y el sentido de su proyecto es precisamente cumplir con las disposiciones de ésta. ■